

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Estado:

*Ley autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar el Convenio internacional para la protección de obras literarias y científicas, firmado en Berlín en 13 de Noviembre de 1908.*

#### Ministerio de la Guerra:

*Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.*

#### Ministerio de la Gobernación:

*Real orden disponiendo que mientras se prepara una reforma general del Reglamento de 7 de Junio de 1908, se admitan a la circulación los paquetes de impresos, aunque excedan de 25 centímetros de anchura, sin rebasar los 45.*

*Otra disponiendo que la preferencia concedida a los Médicos de la Beneficencia*

*municipal en el párrafo 3.º del artículo 52 de la Instrucción general del ramo, debe tenerse en cuenta en los casos de igualdad de méritos y servicios probados.*

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

*Real orden nombrando a D. Joaquín Gascon y Martín Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.*

*Otra ídem a D. José Calvo y Calvo, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Logroño.*

#### Administración Central:

*ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Francisco (sin apellidos).*

*TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.*

*MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupos 175 y 176.*

*HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.*

*INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Aprobando las oposiciones celebradas para la provisión de las Auxiliares de niños, vacantes en el Distrito Universitario de Salamanca, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.*

*ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de La Equitativa.*

*ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE*

*HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado.—Escaudación líquida obtenida durante los siete primeros meses de los años 1906 a 1910.*

*ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 40.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Convenio internacional para la protección de obras literarias y científicas, firmado en Berlín a 13 de Noviembre de 1908.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cum-

plir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a primero de Agosto de mil novecientos diez.

YO EL REY.

El Ministro de Estado,  
Manuel García Prieto.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Baltasar Adell Querol, vecino de Rosell, provincia de Castellón, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 147 expedida en 23 de Noviembre de 1909, para redimir del servicio militar activo a su hijo José Adell Querol, recluta del Reemplazo de 1909, perteneciente a la zona de Castellón,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el padre del interesado, como heredero de éste, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes a los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1910.

AZNAR.

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta y séptima Regiones,

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	OUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
José Agudo Sánchez.....	1907	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	28 Dicbre. 1907.	1.137	Cádiz
Jerónimo Lobatón y Lobatón..	1907	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21 Febre. 1907.	699	Idem
Luis Puig de la Bellacosa y Dou.	1907	Barcelona....	Barcelona....	Barcelona....	30 Dicbre. 1907.	5054	Barcelona.
Santiago Oms Morano.....	1907	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23 Agosto. 1907.	2149	Idem.
Mariano Suárez Pola y Collar..	1907	Gijón.....	Oviedo.....	Gijón.....	19 Dicbre. 1907.	291	Oviedo.

Madrid, 22 de Agosto de 1910.—Aznar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Reclamaciones justificadas de varias Casas editoriales que encuentran un obstáculo para el desarrollo del comercio de libros en los límites de dimensiones que para los paquetes de impresos establece el Reglamento del servicio de Correos, cuyo artículo 31 fija en 25 centímetros la máxima anchura de cada envío, mientras en el servicio internacional se admiten con los de 45; y la conveniencia de que el correo se adapte á las necesidades de la industria y del comercio para que cumpla con toda eficacia su misión de fomentar las relaciones sociales, aconsejan la modificación de aquel precepto para que no haya en las comunicaciones dentro del Reino menos latitud y tolerancia que en el cambio con el extranjero; y en vista de estas consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, mientras se prepara una reforma general del Reglamento de 7 de Julio de 1908, se admitan á la circulación los paquetes de impresos, aunque excedan de 25 centímetros de anchura, si no rebasan las de 45.

Por análogos motivos ha dispuesto S. M. el REY (q. D. g.) que se admitan como tarjetas postales, aunque carezcan de este título, las elaboradas por particulares, siempre que reúnan las demás condiciones que para esta clase de correspondencia exigen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1910.

MERINO.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

El Doctor en Medicina, con ejercicio en su provincia, D. Emilio Sánchez García, instó que se fijase el alcance que se debe dar á la preferencia que el párrafo 3.º, artículo 52 de la Instrucción general de Sanidad otorga á los Médicos de la Beneficencia municipal para las Inspecciones

locales que hayan de proveerse por concurso en los Municipios cabezas de partido, que, por tener más de 40.000 almas, necesitan otros funcionarios de esta clase además del Subdelegado.

Alegó, que unos entienden que esa preferencia es absoluta, y otros, teniendo en cuenta que la forma esencial para el nombramiento es la del concurso, creen que éste sería ineficaz, si en todo caso hubiesen de ser preferidos los citados Médicos.

Estudiando el párrafo 3.º del artículo 52 citado, en su relación con los principios que informan la Instrucción general de Sanidad al organizar el servicio de los Municipios, se impone la interpretación restrictiva de la citada frase, porque, si en todo caso hubiesen de ser preferidos para esas Inspecciones los Médicos de la Beneficencia municipal, resultaría innecesario el concurso, sin limitaciones, que como requisito esencial se consigna en el precepto referido.

Las Inspecciones municipales, corresponden, de derecho, á los Subdelegados; éste es el principio que sienta la Instrucción.

Para cuando, por ser necesarios más Inspectores haya de procederse al nombramiento de otros, se estableció el concurso, y dentro de él la preferencia para los Médicos de la Beneficencia municipal. Debe, pues, entenderse, para no invalidar el procedimiento general de concurso, que la preferencia se habrá de otorgar teniendo en cuenta los méritos de los concursantes, ó sea su igualdad de circunstancias y de méritos.

Si se hubiera querido anteponer la condición de Médico de la Beneficencia municipal á todo otro servicio probado, se hubiera consignado así, presintiendo que ellos tendrían la exclusiva para dichas Inspecciones, y que, en el caso de que no las solicitaran se convocaría á concurso á los demás Médicos.

Por lo expuesto, y de conformidad con el criterio de la Comisión permanente del Real Consejo y el de la Inspección General de Sanidad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la preferencia concedida á los Médicos de la Beneficencia municipal en

el párrafo 3.º del artículo 52 de la Instrucción general del ramo, debe tenerse en cuenta en los casos de igualdad de méritos y servicios probados con otros concursantes, para no excluir de plano á los Académicos, Catedráticos y Profesores de aptitud extraordinaria que puedan solicitar las Inspecciones municipales vacantes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local de Sanidad y el de D. Emilio Sánchez García y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

MERINO

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Joaquín Gascoón y Marín, Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con el mismo haber anual y número del Escalafón que hoy tiene; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha; y baja en el mismo día, de la plaza de Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,

MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de concurso para la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Lugo, la propuesta del Claus-

tro y Rectorado respectivo y la orden de la Subsecretaría fecha 20 de Julio último, desestimando la instancia elevada por el Ayudante interino del propio Establecimiento D. Juan Blanco y Pardo, solicitando la plaza anunciada á concurso en virtud de ascenso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Calvo y Calvo, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Lugo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,

MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Montevideo participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco, natural de Lanzarote (Islas Canarias), ocurrido el 16 de Marzo último, de setenta y tres años de edad, viudo, y de profesión mariner.

Madrid, 25 de Agosto de 1910.—El Subsecretario, P. A., R. Gutiérrez.

## TRIBUNAL SUPREMO

### Sala de lo Contencioso-Administrativo.

#### SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.914.—D. Nicasio González Navarro, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Mayo de 1910, sobre liquidación del anterior arriendo de la recaudación de Contribuciones en Almería, que tuvo á su cargo el recurrente, y devolución del saldo á su favor.

2.915.—La Compañía Singer, de máquinas para coser, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 18 de Abril de 1910, sobre aforo de cubiertas de madera de nogal.

2.916.—Las Compañías de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y del Norte de España, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Mayo de 1910, sobre contratación de mercancías, precios de tarifas de almacenajes y arriendo de terrenos á particulares en las estaciones, para depósitos de mercancías.

2.917.—D. Manuel Tula, D. Francisco Gastó, D.<sup>a</sup> Rosa Boix y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Abril de 1910, recaída en expediente incoado por D.<sup>a</sup> María Pons, viuda de Saló, sobre aprovechamiento de aguas del río Durán (Gerona).

2.918.—Sociedades Electroquímica de Flix y Ferrer y Compañía, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 26 de Abril de 1910, sobre aforo de unas calderas.

2.919.—D. Eustaquio González Díaz, de Avila, contra acuerdo de la Dirección General de Agricultura de 2 de Julio de 1910, sobre imposición de multa por intrusión y roturación de vías pecuarias.

2.920.—La Sociedad Centro Mercantil de Sevilla, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Marzo de 1910, referente á impuesto de inquilinato sobre casinos y círculos de recreo, y devolución de cantidades.

2.921.—La Compañía Singer, de máquinas para coser, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 20 de Mayo de 1910, sobre aforo de cubiertas de madera fina para máquinas.

2.922.—D.<sup>a</sup> María Adelaida Rodríguez Caucho, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 10 de Mayo de 1910, sobre pensión como viuda del Subayudante del Cuerpo de Practicantes de la Armada, D. Buenaventura Rodríguez.

2.923.—D. Narciso Callejo Velasco, apoderado de D. Eduardo Alonso, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 21 de Abril de 1910, sobre devolución de la fianza prestada en garantía de D. Juan C. Medrano, como Guardaalmacén de la Aduana de Humacas (Puerto Rico).

2.924.—D. Arturo Pulín y Garfía, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 13 de Abril de 1910, sobre nombramiento, en turno de antigüedad, para la Notaría de Utrera, hecho á favor de D. Sebastián Martínez de Torres.

2.925.—D. Ramón Barreiro García y hermanos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Julio de 1910, sobre obras realizadas en el manantial de La Burga, del Balneario de Caldas de Cuntis (Pontevedra).

2.926.—D. Maximino Viveros y París, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Marzo de 1910, sobre indemnización de perjuicios ocasionados á la casa número 5 de la calle de Don Juan de Austria, de esta Corte, por variación de rasantes.

2.927.—D. José Alcoba Malbinsson, Director de Sanidad del puerto de Sevilla, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Abril y 24 de Julio de 1910, sobre modificación del Escalafón del personal técnico del Cuerpo de Sanidad exterior, correspondiente al año 1909.

2.928.—La Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva, contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 30 de Abril de 1910, sobre tributación por una partida que, por el concepto de Impuesto de timbre, había figurado la Compañía en su balance de 1908.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de Agosto de 1910.—Por el Secretario Decano, Julio del Villar.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

#### Sección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 175.—OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—República Argentina.—Puerto San Antonio.—Balizamiento.—Aviso á los Navegantes número 85. Buenos Aires, 1910.

Número 799.—El balizamiento del puerto San Antonio está constituido del modo siguiente:

a) Una boya cónica negra número 1, fondeada á 4,8 millas al S. 17° W. de Villarino;

b) Una boya cónica negra número 2 á 3,5 millas al S. 17° W. de Villarino;

c) Una boya cónica negra número 3, á 2,4 millas al S. 22° 30' W. de Villarino;

d) Una boya de asta roja número 4, á 5 cables al W. de Villarino;

e) Una boya de asta negra número 5 á 7,7 cables al N. 35° 30' W. de Villarino, en el cantil Este del banco Viboras;

f) Una boya de asta roja llamada Caleta Encerrada, fondeada en el cantil Oeste del banco situado á la entrada de la ensenada, á 7 cables al S. 23° 30' E. de la Punta Delgada;

g) La baliza de la punta Rodríguez es cuadrangular, de 9 metros de altura, pintada á fajas verticales negras y blancas, y con una percha que soporta una bola. Es visible á 10 millas en tiempo claro;

h) La baliza de la punta Villarino es un tronco de pirámide cuadrangular de hierro de 12 metros de altura, pintada á fajas horizontales negras y blancas. Es visible á 12 millas en tiempo claro;

i) La baliza de la punta Delgada es metálica de siete metros de altura, y pintada á fajas verticales blancas y negras. Es visible á 8 millas en tiempo claro.

Carta número 72 de la sección VIII.

Derrotero número 12, página 36.

Brasil.—Costa de «Albardão».—Faro del río Chuy.—Notice to Mariners, número 867. Londres, 1910.

Número 800.—A unas 2 millas al Norte del río Chuy se encendió una luz, cuyas características son:

Carácter: De un destello alternativamente blanco y rojo cada 10 segundos.

Alcance: 17 millas.

Altura de la luz sobre el mar: 37 metros. Situación aproximada: 33° 44' 45" S. y 47° 10' 56" W. (53° 23' 16" W. de Gw.)

Faro: Torre de hierro sobre pilotes, pintada de rojo obscuro y de 25 metros de altura. Casas blancas en sus proximidades.

Cuaderno de faros número 85 B, página 16.

Carta número 37 de la sección VIII.

Derrotero número 31, página 404.

Desembocadura del río Pará.—Barco-faro «Bragança».—Notice to Mariners, número 949. Londres, 1910.

Número 801.—Se fondeó en su estación, en la desembocadura del río Pará, en el lado Norte del banco Bragança, el barco-faro Bragança.

Sus características son:

Carácter: Fija blanca.

Alcance: 10 millas.

Altura de la luz sobre el mar: 8,7.

Situación aproximada: 0° 25' 30" S. y 41° 42' 56" W. (47° 55' 16" W. de Gw.)

Faro: Barco-faro rojo de un palo. Cuaderno de faros número 85 B, página 6.

Carta número 109 de la sección VIII. Derrotero número 31, páginas 64, 65 y 73.

**Río Tutoia.**—Faro.—*Notice to Mariners*, número 947. Londres, 1910.

Número 802.—Se volvió á encender la luz de destellos blancos de la punta Melancia, de la Isla Papagayo.

Situación aproximada: 2° 41' 0" S. y 36° 1' 41" W. (42° 14' 1" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 10.

Grupo 176.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Long Island Sound.—Arrecife Six Mile.—Banco al Sur.—*Notice to Mariners* número 26/1.464. Washington 1910.

Número 803.—Al Sur del arrecife Six Mile se reconoció un banco poco extenso, pero muy peligroso; está cubierto con 5,7 metros de agua y rodeado de fondos de 18 á 28 metros.

Se encuentra en las marcaciones siguientes: Faro de Saybrook, al N. 47° E.; faro de la punta Horton, al S. 32° E., y faro de la isla Falkner, al N. 64° W. En este paraje se señaló en la carta una sonda de 5,7 metros, hasta que se lleve á cabo un reconocimiento completo del banco.

Los barcos de mucho calado deben pasar á una distancia de una milla por lo menos al Sur de este peligro.

Situación aproximada del faro de Saybrook (punta Lyn de): 40° 16' N. y 66° 8' W. (72° 20' W. de Gw.)

Carta número 587 de la sección IX. Derrotero número 40, página 164.

**Bahía Chesapeake.**—Punta Sandy.—Restos de naufragio y boya.—Luz. *Notice to Mariners*, número 26/1.466. Washington. 1910.

Número 804.—En 18 metros de fondo ó unos 15 metros al Este de los restos de la goleta *J. Dallas Marvil*, cubierta con 8 metros de agua, y cuyos palos emergen en el canal principal de la bahía Chesapeake á la altura de punta Sandy, se fondeó una boya de asta pintada á fajas horizontales rojas y negras.

Se encuentra en las marcaciones: Faro de Bloody Point Bar, al S. 5° W.; faro de Thomas Point Shoal, al S. 23° W., y punta Sandy, al S. 89° W.

En los palos de la goleta se encenderá una luz fija blanca.

Situación aproximada del faro de la punta Sandy: 39° 1' N. y 70° 10' W. (76° 22' W. de Gw.)

Carta número 586 de la sección IX. Derrotero número 40, página 274.

MAP. DE LAS ANTILLAS.—Isla Santa Lucía.—Puerto Castries.—Supresión de una luz.—*Notice to Mariners* número 880. Londres, 1910.

Número 805.—La luz fija verde que se encendía en el extremo Oeste del muelle del Norte del puerto Castries se suprimió.

Situación aproximada: 14° 1' 0" N. y 54° 47' 41" W. (61° 0' 1" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 6, página 60. Carta número 727 de la sección IX.

Derrotero número 7, página 939.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Uruguay.—Río de la Plata.—Isla Lobos.—Señal de niebla.—*Avis aux Navigateurs* número 274/1.710. Paris, 1910.

Número 806.—En el faro de la isla Lobos, á la entrada del Río de la Plata, se instaló una sirena de niebla que produce un sonido de 3 segundos de duración cada 30 segundos.

Situación aproximada: 35° 1' 0" S. y 48° 41' 41" W. (54° 54' 1" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 18.

Derrotero número 31, página 422.

El Director general, José Barrasa.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

#### Día 29.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General, facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el número 41.357.

#### Día 1.º de Septiembre.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 41.357.

Idem de íd. íd. en efectos, hasta el número 41.356.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.382.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.328.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el número 9.816.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 18 de Octubre de 1901, hasta el número 11.132.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.180.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus

títulos definitivos de la misma renta; hasta el número 1.453.

Pagos de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.688.

#### Día 2.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 41.357.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 41.356.

#### Día 3.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 41.357.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 41.356.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34-20 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 26 de Agosto de 1910.—El Director general, Cenón del Alisal.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Visto el expediente de las oposiciones celebradas en esa capital para la provisión de las Auxiliares de niños vacantes en ese Distrito universitario, anunciadas en la GACETA de 30 de Julio de 1909, y teniendo en cuenta que en su tramitación se han observado todas las prescripciones legales sin que conste se haya presentado reclamación alguna,

Esta Subsecretaría ha acordado su aprobación y que se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, nombrándose á D. Valentín Ferrero García, para la Auxiliaría de la graduada de Zamora, con 1.100 pesetas; á D. Antonio Cornejo Diéguez, para la primera Auxiliaría de la graduada de Avila, con el mismo sueldo, y á D. Bernabé Lozano Trivino, para la segunda de las Auxiliares de la graduada de Avila, con el mismo sueldo que las anteriores, declarándose vacantes las plazas que desempeñan los interesados, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1910.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.